



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

COMISIÓN TRIBUTARIA

IVA en los Servicios Profesionales

29 de Marzo de 2022



¿Cómo tributa un profesional?

- Profesional independiente, afecto a Impuesto Global Complementario, y la base es ingresos menos un gasto presunto del 30% del ingreso con tope de 15 UTA, esto es \$9.750.780.
- Profesional independiente afecto a Impuesto Global Complementario, y la base a ingresos deducidos gastos efectivos.
- Sociedad de profesionales afecta a impuesto de segunda categoría, en base atribuida a Global Complementario la utilidad efectiva.
- Sociedad de profesionales afecta a impuesto de primera categoría.
- Sociedad de profesionales afecta a impuesto de primera categoría sistema pyme (facturación inferior a 85.000 UF).
- Sociedad de profesionales afecta a impuesto de primera categoría sistema parcialmente integrado.

Carga Tributaria

Para realizar este calculo se ha estimado que el gasto, es un 30% del ingreso, pese a que comercialmente se estima que una empresa prestadora de servicios, debería tener costos y gastos por un 2/3 del total facturado.

Retiro Mensual	Facturación Mensual	Hon. c/gasto Pres.	Hon. c/gasto Efec.	Soc. Profesionales	1° Cat. Semi I.
\$ 1.400.000	\$ 2.000.000	\$ 320.972	\$ 320.972	\$ 320.972	\$ 1.908.572
\$ 2.800.000	\$ 4.000.000	\$ 1.555.741	\$ 486.421	\$ 486.421	\$ 3.661.621
\$ 5.600.000	\$ 8.000.000	\$ 15.028.014	\$ 8.360.787	\$ 8.360.787	\$ 14.711.187
\$ 10.500.000	\$ 15.000.000	\$ 44.428.014	\$ 21.738.421	\$ 21.738.421	\$ 33.645.421
\$ 14.000.000	\$ 20.000.000	\$ 66.864.669	\$ 41.964.981	\$ 41.964.981	\$ 57.840.981
\$ 21.000.000	\$ 30.000.000	\$ 114.864.669	\$ 75.564.981	\$ 75.564.981	\$ 99.378.981



Cambio de Ley del IVA

- Hasta hoy, la regla general en materia de servicios es que éstos no estén gravados con IVA, a menos que ellos correspondan a ciertas actividades listadas en los numerales 3 y 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- La Ley N°21.420, al eliminar la parte final de la definición de servicios, se establece que, se encontrarán gravados con IVA los Servicios Profesionales, salvo que gocen de una exención especial.
- Art. 12 Letra E N°8, del DL 825 señala: Estarán exentos del impuesto establecido en este Título, las siguientes remuneraciones y servicios: “Los ingresos mencionados en los artículos 42° y 48° de la Ley de la Renta. **Para estos efectos quedarán comprendidos los ingresos de las sociedades de profesionales referidas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, aun cuando hayan optado por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría”.**
- Vigencia: A contar del 1 de enero de 2022

Exenciones de IVA

- Profesional que ejerza una actividad de forma personal e independiente.
- Sociedades de profesionales, con rentas del 42 N°2 LIR prestada por intermedio de sus socios o asociados.
- Sociedades de profesionales, afectos a impuesto de primera categoría.
 - Sistema integrado bajo, la opción pyme.
 - Sistema semi integrado.



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

Sociedades de Profesionales

- El SII a través de la Circular 21 del año 1991 dictó instrucciones generales sobre la aplicación de las normas del artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Se debe tratar de una sociedad de personas (no se incluyen las SpA, Circular 46 de 2008). Los socios pueden ser personas naturales o sociedades de profesionales.
- Todos los socios deben ser profesionales y
- Su objeto exclusivo sea la prestación de servicios o asesorías profesionales.



Carga Tributaria con IVA

- Si no es posible traspasar el IVA como mayor precio en la prestación de servicios, el efecto sería el siguiente:

Facturación Mensual	Retiro Mensual	IVA Mensual	Nuevo Retiro
\$ 2.000.000	\$ 1.400.000	\$ 380.000	\$ 1.020.000
\$ 4.000.000	\$ 2.800.000	\$ 760.000	\$ 2.040.000
\$ 8.000.000	\$ 5.600.000	\$ 1.520.000	\$ 4.080.000
\$ 15.000.000	\$ 10.500.000	\$ 2.850.000	\$ 7.650.000
\$ 20.000.000	\$ 14.000.000	\$ 3.800.000	\$ 10.200.000
\$ 30.000.000	\$ 21.000.000	\$ 5.700.000	\$ 15.300.000



Temas a Evaluar

- Si los gastos efectivos son inferiores a \$9,5MM, es bueno tributar con Global y Gasto Presunto.
- Si consumo todo lo que genero, es indiferente estar en global con gasto efectivo o sociedad de profesionales afectos al 42 N°2 LIR.
- Si no consumo todo lo que genero, y no puedo traspasar el IVA a mis clientes debo ser una sociedad de profesionales afecta a primera categoría.
- El tributar en el sistema semi integrado, y gravar con IVA, por la pérdida del 35% del crédito de primera categoría más un 19% (si no se puede traspasar al consumidor final), eleva la carga tributaria sobre el 60%.



Temas a Evaluar

- Si hoy soy una SpA, no puedo ser sociedad de profesionales, con lo que debo cambiar el tipo social, y debo tener certeza que este cambio será aceptado por el SII, para eximirme de IVA.
- Si facturo menos de 85.000 UF (\$2.650MM), debo evaluar mantenerme en el régimen pyme integrado, que permite recuperar el 100% del crédito, y podría calificar la sociedad como sociedad de profesionales afecta a impuesto de primera categoría (10%).
- Si hoy mis socios son empresas, que no califican como sociedad de profesionales, deberé crear una estructura alternativa, y mover activos y personal a la nueva estructura que permita calificarla de sociedad de profesionales (Cuidado con la tasación).